

de S^{ta} Maria y de San Andrés.
el origen antiguo, y que se cuenta casi desde la fundación de
la Sociedad de Socos para los S^{ts}. Curas Parrocos: la
conveniencia y utilidad de lo sean por las relaciones que median
entre los objetos de este C^o. cuerpo, y los cargos del ministerio
parrocal, la conducta del mismo cuerpo teniendo tambien
por tales de sus naros á los dos referidos, y en su virtud haor-
los unido con unan. ^{te} a todas sus juntas y comprendido
en su lugar en el catalogo de Socos impreso ultimamente:
lo que ha extranado la Sociedad sus respectivas comestacio-
nes: que no se necesitan ya sus fondos para cubrir con de-
cos los gastos de la funcion de los S^{ts}. Curas; y que no
se les contemplara (como actuales parrocos de las feligrenias
indicadas) en clase de Socos para juntas ni actos de la Sociedad
pues han espreso la incompatibilidad q^e hallan en seales
con sus funciones parroquiales, y que lo S^{ts} ameyores
y dema S^{ts} actuales S^{ts}. Señores S^{ts}. Curas, no han
encontrado; anadiendose al de S^{ta} Maria que se
le nombro, y acepto el cargo de Orador de dicha
Solemidad en la expresada clase de Socos naros.

Y lo que al oficio de la Refenda fha. del Sr.
Cura de S^{ta}. Pedro se comencere concediendole la operacion
que precede.

El Senor Vice Director diuirtio del acuerdo
de la Sociedad sobre las quatro comestaciones
primera, y Reclamacion de sus naros con el

Disiente de este acuerdo
de el Sr. Vice-Direct.

